



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 079-2022-MDVY

Yarabamba, 03 de junio del 2022

VISTOS.-

El expediente Nº 6431-2022 de fecha 24 de mayo del 2022, con edicto sobre matrimonio civil Nº 07-2022-OREC/Y, presentado por Don José Luis Quispe Manchego, y Doña Edith Nélida Herrera Calsin, el Informe Nº 26-2022-OREC-Y de Registro Civil de la Municipalidad Distrital y Villa Yarabamba; y

CONSIDERANDO.-

Que, la Municipalidad Distrital de Yarabamba, es un Órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y concordado con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil, en atención al inc. 16 del art. 20 de la Ley Nº 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, respecto a la declaración de capacidad para contraer matrimonio el Art. 258º del Código Civil indica que "(...) transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes".

Que, en virtud al Art. 260º del Código Civil: "El alcalde puede delegar por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos".

Que, mediante expediente Nº 6431-2022 de fecha 24 de mayo del 2022, con edicto sobre matrimonio civil Nº 07-2022-OREC/Y, presentado por Don José Luis Quispe Manchego y Doña Edith Nélida Herrera Calsin, solicitan contraer Matrimonio Civil cumpliendo con todos los requisitos exigidos por el art. 248 del Código Civil.

Por lo que estando a lo establecido en el primer párrafo del Artículo 258º del Código Civil y, con las facultades establecidas en el Artículo 20 inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la capacidad de los pretendientes para contraer matrimonio civil a Don JOSÉ LUIS QUISPE MANCHEGO y Doña EDITH NÉLIDA HERRERA CALSIN, para que procedan a contraer matrimonio civil en la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Jefe de Registro Civil Inés Jovita Aguilar Flores, la realización del matrimonio civil, de los Don JOSÉ LUIS QUISPE MANCHEGO y Doña EDITH NÉLIDA HERRERA CALSIN.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General, realice las notificaciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Abg. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y
VILLA DE YARABAMBA

Sr. José Francisco Álvarez Málaga
ALCALDE



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe

municipalidadyarabamba@gmail.com

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba